

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

**MANUAL PARA
REPRESENTANTES ELECTORALES**

Por 
Andalucía

MAYO 2026

ÍNDICE

Interventoras/es:	2
¿Quién los/as nombra?	2
¿Qué es un/a interventor/a?	2
¿Cuándo y cómo se acreditan los/as interventores/as?	2
¿Dónde votan los/as interventores/as?	2
¿Pueden llevar distintivos?	3
Apoderados/as:	3
¿Quién los/as nombra?	3
¿Qué es un/a apoderado/a?	3
¿Cuándo y cómo se acreditan los/as apoderados/as?	3
¿Dónde votan los/as apoderados/as?	4
¿Pueden llevar distintivos?	4
Funciones del interventor/a y apoderado/a de Por Andalucía:	4
I. Antes de la apertura del colegio electoral para la votación.	4
II. Durante la votación:	5
III. En el recuento de votos:	6
IV. Acta de Escrutinio y Documentación de la Mesa:	8
V. Documentación a entregar para el proceso postelectoral.	9
El Local Electoral.	11
¿Quién es Quién en el Colegio Electoral?	12
Anomalías en el proceso. Suspensión.	12
Suspensiones en la votación.	13
Suspensión temporal.	13
Suspensión definitiva.	13
Actuación de los/as apoderados/as e interventores/as.	13
Causas de protesta.	13

Interventoras/es:

¿Quién los/as nombra?

El representante de la candidatura de la Junta Electoral de Zona (JEZ) nombra a los/as interventores/as, teniendo de plazo hasta tres días antes de la votación. Puede nombrar hasta dos interventores/as por cada Mesa Electoral, que se acreditarán con credenciales selladas por la Junta Electoral, que deberán llevar los/as interventores/as durante toda la jornada electoral.

¿Qué es un/a interventor/a?

El/la interventor/a es representante de Por Andalucía en una concreta Mesa Electoral.

El/la interventor/a forma parte de esa mesa electoral y tendrá derecho a examinar el desarrollo de las operaciones de voto y de escrutinio.

¿Cuándo y cómo se acreditan los/as interventores/as?

Todos/as los/as interventores/as deben presentarse en el colegio electoral entre las 8'00 y las 8'30 horas del día de la votación. Presentarán su D.N.I. y su credencial al Presidente/a de la Mesa. Si el/la Presidente/a no hubiera recibido la copia de la credencial (las debe enviar la Junta Electoral de Zona), los/as interventores/as deben entregar sus propias copias para unirlas al expediente electoral.

En caso de que la credencial presentada por el/la interventor/a no coincida con la que se encuentra en poder de la Mesa, o no exista, se podrá tomar posesión como interventor/a, consignando el incidente en el Acta. En este caso, sin embargo, el/la interventor/a no podrá votar en la Mesa en que está acreditado/a.

Si el/la interventor/a se presenta a la Mesa, una vez ésta se haya constituido, podrá votar (si está empadronado/a en ese municipio) pero no formará parte de la misma.

¿Dónde votan los/as interventores/as?

Votarán en la Mesa de la que formen parte, siempre y cuando se encuentren empadronadas/os en la circunscripción electoral (en este caso, la provincia) donde se encuentre la mesa. Si no están empadronados/as en la misma provincia (en nuestro caso, Sevilla) deberán haber votado por correo. Es necesario vigilar que ningún interventor/a que no esté empadronado vote en la Mesa de la que forme parte.

Los/as interventores/as únicamente podrán estar en la Mesa Electoral de la que formen parte, lo que significa que no podrán realizar funciones de intervención en otras mesas.

¿Pueden llevar distintivos?

Los/as interventores/as pueden y deben llevar un distintivo de la coalición electoral Por Andalucía (pegatina, insignia, etc...) que se corresponda con la denominación y logo que aparezca en la papeleta de su circunscripción y que indique su condición de representante, durante el día de la votación, sin que ello constituya propaganda electoral.

Apoderados/as:

¿Quién los/as nombra?

El representante de la candidatura en cada JEZ nombra a los/as apoderados/as.

La coalición Por Andalucía facilitará a los/as apoderados/as una credencial sellada por la Junta Electoral.

¿Qué es un/a apoderado/a?

Ostentan la representación de la candidatura en los actos y operaciones electorales, con derecho a acceder a los locales electorales, a examinar el desarrollo de las operaciones de voto y de escrutinio, a formular reclamaciones y protestas.

Los/as apoderados/as tienen, por tanto, las mismas posibilidades de actuación que los/as interventores/as, pero no son miembros de la Mesa Electoral.

En las Mesas en las que no haya interventor/a deberán estar presentes en el momento de constitución de la Mesa y solicitar una copia de las Actas de la misma.

¿Cuándo y cómo se acreditan los/as apoderados/as?

Pueden acreditarse ante las Mesas electorales a lo largo de toda la jornada electoral.

Para acreditarse ante una o varias Mesas electorales indicará a la Presidencia de la Mesa su calidad de apoderado/a, mostrando para ello su credencial. Esta credencial no debe entregarse en ninguna Mesa.

Los/as apoderados/as podrán visitar y actuar ante cualquier Mesa Electoral.

¿Dónde votan los/as apoderados/as?

El/la apoderado/a sólo puede votar en la Mesa Electoral donde esté censado/a, lo que significa que no podrá votar en las Mesas ante las que se haya identificado como tal.

¿Pueden llevar distintivos?

Los/as apoderados/as pueden y deben llevar un distintivo de Por Andalucía (pegatina, insignia, etc...) que se corresponda con la denominación y logo que aparezca en la papeleta de su circunscripción y que indique su condición de representante, durante el día de la votación, sin que ello constituya propaganda electoral.

Funciones del interventor/a y apoderado/a de Por Andalucía:

I. Antes de la apertura del colegio electoral para la votación.

El objetivo de los/as interventores/as y apoderados/as será conseguir la correcta constitución de las Mesas Electorales. Para ello:

- a) Solicitarán que, en la sala electoral y a la vista de la Mesa, se encuentre la cabina con las papeletas de todas las candidaturas que concurren a la Elecciones, así como la mesa auxiliar con las papeletas, para garantizar la libre elección de las candidaturas por los/as electores/as.
- b) Asegurarán y vigilarán que existen papeletas de voto de todos los partidos políticos y sobres para introducir las papeletas, tanto en la cabina como en la mesa auxiliar, de forma ordenada. De no ser así, no podrá dar comienzo la votación en tanto la Junta Electoral de Zona no subsane esta deficiencia.
- c) Solicitarán a la Presidencia de la Mesa la baja de la lista de electores/as a las personas fallecidas, según la relación remitida por la Oficina del Censo o del Registro Civil.
- d) Solicitarán de la Presidencia de la Mesa, la baja de los/as electores/as de esa Mesa que hayan sido nombrados/as interventores/as en otras Mesas Electorales, para evitar la posibilidad de doble voto.
- e) Controlarán que se anote en la lista certificada a los/as electores/as que hayan solicitado el voto por correo.

- f) Si la hora de apertura del Colegio Electoral (9'00 horas) se retrasase por alguna de las causas antes citadas, se podrá añadir a la hora de cierre (20'00 horas) el tiempo de retraso destinado a subsanar las deficiencias.
- g) Los/as interventores/as pedirán copia del Acta de Constitución de la Mesa Electoral de 8'30 a 9'00 horas. El/la apoderado/a de Por Andalucía en la Mesa donde no haya interventor/a, podrá solicitar a la Presidencia una copia del Acta a la hora que se persone en el Colegio Electoral. Cada formación política sólo tendrá acceso a un acta.

II. Durante la votación:

El objetivo será facilitar la libre decisión de las/os ciudadanas/os a la hora de votar y la limpieza del proceso de votación, adoptando las medidas necesarias para garantizar que este ejercicio se realiza con las máximas garantías. Para ello:

- a) Si durante la jornada electoral faltasen papeletas de Por Andalucía, se solicitará a la Presidencia de la Mesa que las reponga y, en caso de inexistencia, se suspenderá la votación hasta su reposición.
- b) Comprobarán la elaboración de la relación de votantes por parte de un/a Vocal de la Mesa, numerada por el orden de votación y con especificación del número con el que figura cada elector/a en el Censo Electoral o, en su caso, la aportación de certificación censal específica.
- c) Controlarán la identificación de cada elector/a comprobando que está inscrito/a en el Censo o que tienen la certificación censal. La identificación de cada votante se puede hacer a través de:
 - D.N.I. del estado español o del estado de la U.E. del que sea nacional,
 - Carnet de conducir con fotografía, o
 - Pasaporte con fotografía.

La documentación puede estar caducada, pero debe ser siempre original con fotografía. No valen fotocopias.

- d) No podrá votar nadie en nombre de otra persona. Las/os electoras/es con limitaciones físicas que se presenten en el local y soliciten el acompañamiento de otra persona, podrán recibir esa ayuda, siempre que la misma no vaya dirigida a la elección de la papeleta de voto.

- e) Es importante que uno/a de los interventores/as o apoderados/as de Por Andalucía vigile los accesos y alrededores del Colegio Electoral para evitar que se repartan papeletas u otra propaganda o se ejerza presión sobre las y los electores por personas afines a otros partidos políticos. En caso de irregularidad se pedirá a la Presidencia de la Mesa Electoral que adopte las medidas oportunas, inclusive recurriendo a las Fuerzas de Orden Público, en el exterior de la Sala.

Si no se resuelve la situación de forma satisfactoria, el/la interventor/a o apoderado/a, formulará la reclamación o protesta correspondiente por escrito, ante el/la Presidente/a de la Mesa Electoral. Copia de esta reclamación o protesta, debidamente sellada y firmada por el/la Presidente/a, se presentará en la Junta Electoral y otra copia se adjuntará a la documentación de la Mesa, que se remitirá al representante general de Por Andalucía por sus interventores/as y apoderados/as.

- f) Tienen derecho a formular reclamaciones y protestas por las incidencias que puedan producirse durante la jornada electoral.

Las reclamaciones que formulen han de recogerse en el Acta de la Sesión. Es conveniente que según se produzca la incidencia se haga constar en el Acta, sin esperar a la finalización de la votación.

Es muy importante que en el acta de la Sesión se recojan todas aquellas incidencias que se hayan producido durante el escrutinio (p.ej. votos que se hayan dado por válidos, cuando su validez sea dudosa y a la inversa), puesto que sobre esas incidencias se podrán plantear las posibles reclamaciones y protestas sobre el escrutinio.

- g) A las 20'00 horas, cuando se cierren los Colegios Electorales, se procederá al registro e introducción en la urna, de los votos recibidos por correo.

Posteriormente, ejercerán su derecho de voto los miembros de la Mesa y los/as interventores/as (siempre que estén empadronados en el municipio donde se encuentre la mesa electoral). Todos/as ellos/as serán incluidos/as en la lista numerada de votantes, aunque no estén censados/as en la Mesa Electoral.

III. En el recuento de votos:

En este caso, el objetivo será conseguir el recuento escrupuloso de los votos, haciendo coincidir el número de votantes de la lista elaborada durante la votación, con la suma de votos obtenidos por cada candidatura más los votos en blanco y nulos.

Antes de iniciar el recuento se deberá proceder a comprobar los votos por correo y a introducir en la urna dichos votos una vez comprobado que los votantes se encuentran en el censo de la mesa.

- a) El escrutinio lo inicia el/la Presidente/a de la Mesa Electoral, extrayendo de la urna los sobres de votación. A continuación, va leyendo en voz alta el contenido de los mismos haciéndolos visibles para su identificación por todos los asistentes de la sala. Lo lógico será hacer tantos montones como organizaciones políticas obtengan votos.

Una vez extraídos todos los votos emitidos y estando colocados por montones, se procede a su recuento para conocer los votos obtenidos por cada formación política, los votos en blanco y los votos nulos.

Para agilizar el recuento es frecuente que más miembros de las mesas electorales diferentes a la persona que ejerce la Presidencia participen en la extracción de los sobres de votación. Esta práctica, no contemplada legalmente, puede admitirse siempre y cuando se haga de manera ordenada y se pueda comprobar que no se extravíe o cambie ningún voto.

- b) El número de votos emitidos (válidos a candidaturas, en blanco y nulos) deberá coincidir con el número de votos emitidos según la relación de votantes elaborada por un/a Vocal de la Mesa.

Hasta conseguir esa coincidencia se deberá repetir el recuento las veces que sean necesarias. Un voto puede decidir un/a parlamentario/a, por lo que no se deben cuadrar los números distribuyendo los votos que sobren o realizar cualquier otro tipo de arreglo.

- c) Serán nulas las papeletas que induzcan razonablemente a duda sobre la intención del elector/a.

Se considerarán válidas: las papeletas con cruces delante de todos/as los/as candidatas/as o con subrayado en todos/as ellos/s; las que tengan un cruz únicamente delante de quien encabece la candidatura; los votos en sobres que contengan varias papeletas iguales; los votos parcialmente rotos que no se consideren rasgados a propósito; las papeletas que presenten ligeras diferencias de tonalidad en el color o de tamaño;

Se considerarán nulas: las papeletas que contengan tachaduras, comentarios, candidatos/as tachados/as o alterados en el orden; los sobres con dos papeletas de distintas candidaturas; el voto emitido por correo ordinario en lugar de por correo certificado;

- d) Cuando un sobre no contenga papeleta alguna se considerará como voto en blanco. Los votos en blanco serán válidos a efecto de cómputo.

IV. Acta de Escrutinio y Documentación de la Mesa:

El objetivo será conseguir plasmar en las Actas la realidad de lo sucedido en la jornada electoral y los resultados producidos, evitando errores que dificulten el proceso de escrutinio oficial. En las Actas de la Sesión los/as interventores/as o apoderados/as tienen que hacer constar las incidencias ocurridas que puedan tener relevancia.

- a) La Mesa resolverá por mayoría todas las reclamaciones que presenten los interventores/as o apoderados/as. Estos/as, una vez leídas todas las papeletas, deben comprobar si el número de votos emitidos coincide con la relación de votantes y con la lista del censo punteada por un/a Vocal de la Mesa.

En el Acta de Escrutinio debe recogerse el número de electores/as censados/as y de certificaciones censales aportadas, el número de votantes, el número de papeletas nulas, votos en blanco y los votos obtenidos por cada formación política.

También se recogerán las reclamaciones y protestas formuladas.

- b) Copia de ese Acta se instalará en la puerta del local inmediatamente después de concluido el escrutinio y se entregará una copia a los/as representantes (interventores/as, apoderados/as o candidatos/as) que la soliciten.
- c) Una vez acabado el escrutinio, y hecho público el resultado, la Mesa debe hacer el Acta de Sesión, donde reseñará cualquier anomalía, tanto si corresponde al escrutinio como a todo el proceso electoral, recogiendo, por tanto, todas las reclamaciones y protestas que hayan sido presentadas por interventores/as o apoderados/as, incorporando el original de la protesta al expediente y entregando una copia al interventor/a o apoderado/a, debidamente firmada.

Los/as interventores/as o apoderados/as deben adjuntar la copia del Acta firmada y sellada por la Mesa, junto al resto de documentación de la jornada electoral, a Por Andalucía para el proceso postelectoral.

- d) En la preparación del expediente de la Mesa Electoral a incluir en el sobre número 1, el/la interventor/a de Por Andalucía comprobará que se incorporan de todos los documentos a que hace referencia el Acta y sobre todo:
 - 1. Las papeletas no válidas, debidamente firmadas cada una de ellas, habiendo reseñado en el Acta el motivo de su nulidad.

2. Las copias de las credenciales de los/as interventores/as que han ejercido en la Mesa Electoral.
3. Una copia original de las reclamaciones o protestas presentadas.
4. La relación de votantes firmada por todos/as los/as miembros de la Mesa.

En cuanto al recuento del voto por correo se deberán seguir los siguientes pasos: los/as interventores/as deben anotar el número de votos emitidos por correo en la documentación que remitan los/as Representantes de la JEZ de Por Andalucía. Previamente deberán solicitar, si el número es excesivo, que conste en el Acta de Sesión el número por si existiesen remites coincidentes.

V. Documentación a entregar para el proceso postelectoral.

Hasta el día del escrutinio general por la Junta Electoral Provincial, todos los datos que se publiquen son provisionales, por lo que debemos tener el mayor número información sobre el día electoral en cada una de las Mesas, para realizar un escrutinio propio y conocer las posibles irregularidades detectadas.

Todo esto hace que el proceso postelectoral sea tan importante como el día de la votación. Por todo ello los y las interventores/as y apoderados/as de Por Andalucía entregarán el mismo día de la votación a la organización electoral de Por Andalucía, los siguientes documentos:

- a) Acta de Constitución de la Mesa.
- b) Acta de Escrutinio. Deben aparecer los siguientes datos:
 - Número de electores/as censados/as.
 - Número de Certificaciones Censales Específicas aportadas.

Deben reflejarse por separado las que son de Alta en el Censo de las de Corrección de Errores Materiales y tenerse en cuenta que solo la de Alta en el Censo motivará que se compute un nuevo elector a los existentes en la Lista del Censo, pero no la de Corrección de Errores Materiales, puesto que el elector ya estará de alta en dicha Lista del Censo.

- Número de votantes.
- Número de votos nulos.

- Número de votos en blanco.
- Número de votos obtenidos por cada candidatura.

Se confeccionará un acta y una copia de la misma será entregada a los/as respectivos/as representantes de cada candidatura que la soliciten. No se expedirá más de una copia por candidatura. Es importante que esté sellada (o que conste la firma de la Presidencia de que no le han facilitado sello).

A continuación, el/la Presidente/a entregará una sola copia del acta de escrutinio por candidatura al representante, apoderado/a o interventor/a que lo solicite.

Comprobar que todas las firmas (y en particular la del presidente/a) y todos los datos, se han marcado en las copias, y por lo tanto, que todas están debidamente firmadas y selladas.

- c) Acta de la Sesión. Se compone de dos hojas. Es un documento de trascendental importancia, pues en base a la misma se efectuará el escrutinio general.

Finalizado el escrutinio y hecho público el resultado de este se ha de extender el acta de la Sesión, en la que se reflejará de forma detallada:

- Número de electores/as: los que figuren en las listas correspondientes del censo electoral. Dicho número se determinará igualmente en el acta de escrutinio.
- Número de Certificaciones Censales. Dicho número se determinará al igual que en el acta de escrutinio.
- Número de electores/as de la mesa que han votado.
- Número de interventores/as no censados en la mesa que han votado.
- Número de votos en blanco.
- Número de votos nulos.
- Número de votos obtenidos por cada candidatura.

Igualmente se consignarán las reclamaciones y propuestas formuladas por representantes de las listas, miembros de las candidaturas, sus apoderados/as e interventores/as y por los electores/as sobre la votación y el escrutinio, así como las resoluciones motivadas de la mesa sobre ellas y los votos particulares si los hubiera.

Es importante que formulemos todas las reclamaciones e impugnaciones que consideremos pertinentes, aunque no sepamos a ciencia cierta si proceden o no. En el escrutinio general que tiene lugar tres días después, nuestros/as representantes legales solo pueden discutir aquello que antes se haya reclamado.

- d) Copia de los escritos que hayan presentado a la Mesa Electoral, firmados como recibidos por el/la Presidente/a de la Mesa Electoral.

Los/as representantes y apoderados/as de Por Andalucía tienen el plazo de un día para presentar las reclamaciones y protestas, QUE SÓLO PODRÁN REFERIRSE A LAS INCIDENCIAS RECOGIDAS EN LAS ACTAS DE SESIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES, POR ESTE MOTIVO ES DE VITAL IMPORTANCIA RECOGER TODAS AQUELLAS CUESTIONES QUE PUEDAN AFECTAR DE FORMA DIRECTA AL ESCRUTINIO.

El Local Electoral.

Es el lugar donde se desarrolla la jornada electoral, puede ser un colegio, un centro cultural, etc.

En este recinto se encuentran las mesas electorales y las cabinas de votación.

En las cabinas de votación debe haber siempre papeletas de todas las fuerzas políticas que concurran a las elecciones.

Los/as apoderados/as e interventores/as velarán para que las papeletas de Por Andalucía estén siempre visibles y bien colocadas. El orden de las papeletas no está reglado, pero nunca debe ser discriminatorio. El orden puede ser alfabético, por proclamación, o primero los principales partidos... pero nunca habrá candidaturas en mesas o lugares aparte, que tengan una cantidad muy desigual de papeletas en sus montones, que estén en horizontal mientras que el resto está en vertical... Debemos velar por el juego limpio durante la jornada electoral.

El/la Presidente/a de mesa tiene autoridad dentro del local electoral. Todas las anomalías que se detecten dentro del local debemos ponerlas en conocimiento del presidente/a de mesa.

Ni en locales electorales, ni en sus inmediaciones se podrá realizar propaganda electoral de ningún género.

Tampoco podrán formarse grupos susceptibles de entorpecer, de cualquier manera, el acceso a los locales, ni se admitirá la presencia en las proximidades de quien o quienes puedan dificultar o coaccionar el libre ejercicio del derecho a voto.

El/la presidente/a será quien tome las medidas convenientes si así lo estima oportuno. Si no lo hiciera según tu criterio, puedes formular la correspondiente protesta y que conste en acta.

Hay un hecho que nos encontramos muchas veces al inicio de la jornada electoral, cual es que se han colocado propaganda en el colegio electoral (pancartas, banderolas, carteles,...), lo cual no está permitido y, en ese caso, debe la presidenta o el presidente de mesa comunicarlo y solicitar su inmediata retirada.

¿Quién es Quién en el Colegio Electoral?

- Presidentes/as de mesa. Son los/as responsables del cumplimiento de las normas, el orden público dentro del local electoral, e incluso en los alrededores, durante la jornada electoral para garantizar la libertad de voto de los electores/as y el cumplimiento de la Ley. Tiene dentro del local electoral, la autoridad exclusiva respecto del mantenimiento de orden público.
- A estos efectos, pueden recabar la intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, destinadas a proteger los locales electorales, quienes prestarán el auxilio que se les requiera.
- Vocales de mesa. Auxilian a los /as Presidentes/as de mesa en sus funciones.
- Representantes de la Administración. Son las personas designadas por ésta para ofrecer la información provisional sobre el resultado de las elecciones.
- Por ello, los/as representantes de la Administración están autorizados para entrar en los locales electorales, aunque no formen parte de las mesas electorales, ni puedan participar en sus deliberaciones.
- Personal de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. En el exterior de los colegios, garantizan la seguridad del proceso electoral, estando a disposición de los presidentes/as de mesa.
- Apoderados/as e interventores/as. Son las personas designadas por los distintos partidos políticos que concurren a las elecciones, representando a los mismos durante el día de las votaciones.

Anomalías en el proceso. Suspensión.

Ante las posibles circunstancias siguientes, llamar inmediatamente a la persona responsable electoral de Por Andalucía en la sede electoral.

Suspensiones en la votación.

Solo por causas de fuerza mayor podrá no iniciarse o suspenderse (por haberse iniciado), el acto de la votación, siempre bajo la responsabilidad de la presidencia de la mesa, quien resolverá al respecto con el escrito razonado.

La presidencia de la mesa enviará copia certificada de dicho escrito, inmediatamente después de extenderlo, ya sea en mano o por correo certificado, a la Junta Electoral Provincial, para que ésta compruebe la certeza y suficiencia de los motivos y declare o exija las responsabilidades que resulten.

Suspensión temporal.

El/la presidente/a deberá interrumpir temporalmente la votación cuando advierta la ausencia de papeletas de alguna candidatura y este extremo no se pueda resolver por parte de los/as apoderados/as o interventores/as de esa candidatura.

Esta interrupción no podrá durar más de una hora y la votación se prorrogará tanto tiempo como hubiera estado interrumpida.

Suspensión definitiva.

Se produce por interrupción superior a una hora, o bien por cualquier motivo que haga imposible el acto de la votación. No se tendrán en cuenta los votos emitidos y por tanto no habrá recuento, destruyéndose todas las papeletas emitidas, y consignándose este extremo en el escrito razonado.

El/La presidente/a, tomada la decisión de la suspensión bajo su responsabilidad extenderá un escrito razonado de las causas de suspensión o interrupción momentánea.

Actuación de los/as apoderados/as e interventores/as.

- Exigir copia del escrito razonado del presidente/a.
- Contactar urgentemente con el equipo electoral de Por Andalucía.
- Verificar que se comunica tal situación a la Junta Electoral de Zona.

En el supuesto de suspensión definitiva verificar que se destruyen todas las papeletas emitidas hasta el momento y reclamar copia del acta donde se consignará la suspensión y los motivos, no procediendo a efectuarse el escrutinio.

Causas de protesta.

Son todos aquellos hechos y circunstancias que entendáis que no se ajustan a la normativa vigente y, en particular:

- No admitir al interventor/a con credencial (art. 82.1 LOREG)
- No entregar copia del acta de constitución de la mesa a partir de las 8:30 horas (art. 83.3 LOREG)
- Falta de papeletas, si la mesa no interrumpe la votación para pedir las a la Junta Electoral de Zona (art. 84.4 LOREG)
- Votación de personas que acrediten suficientemente su personalidad (art. 85.1 LOREG)
- Votación de personas que no figuren en el censo, no tienen certificación censal específico o sentencia, o son de otra mesa electoral (art. 85 y 86 LOREG).
- Permanencia de personas extrañas en el colegio electoral o sus accesos (art. 91 a 94 LOREG).
- No observar las reglas referidas sobre el escrutinio y negarse a entregar copia del acta de escrutinio o de la sesión de cualquiera de las elecciones (art. 98 y 99 LOREG).
- Negarse a incluir las protestas en el acta de la Sesión (art. 99.1 LOREG).
- Hacer las protestas por duplicado. Si la mesa no firma el recibo de las protestas o no quiere incluirlas en el acta, hay que llamar inmediatamente a la persona de Por Andalucía responsable en la JEZ para que avise a un notario, si fuera necesario, que dé fe de tal negativa.